# Oficial Boletin &

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

# PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

\$ M. of Ray Don Allonso XIII (Q. D. G.), S. M. le RESA Dolle Victoria Eugenia y SS, AA, KR. el Principe de Asterios e Infection, comthriben sty normind on ou importants

De (gra) beneficie distratan he l'émis possenne de la Augusta Roul Zanib.

(Ganta del die 21 de febrero de 1918)

# Comiseria grarrat de Abes-treimientos

Hebiendo llegado a esta Comisaris numerossa peticiones de viticul-tores y entidades agricoles exponierdo el elevado precio a que actopimente se rotiza el azi fre, lo que dificultará su aplicación económka en los viñedos; tenierdo en cuenta la necesidad de su empleo para el legro de la corecha de uva y la urgencia de proceder a su adquisición, por estar ya próxima la epoca de utilizario en algunas proincles:

Esta Comiseria general ha acorda-do proceder a la tata de dicho producto, y que para que sea lo más juste y equitativa posible, se obra en los Gebiernes civiles, a partir de la fecha de la publicación de esta circuler en el Boletin Oficial, y por el plezo de cubo dies, una infermación, a la que podrén scudir productores. expendedcres y consumidores, pera expenser el precio e que a en juicio corverdrá teser los exufres, de blesde V. S., tra vez set bada la referida informeción, remitir a esta Comisarie el resumen de ella, juniamento con el inferme de la Junto previncial de Subristencias do su digua presidencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guerde e V.S. muchos eños. Madrid, 18 de fibrero de 1918.-Bi Comisario general, Luis Sliveia. Seftor Gebernador civil, Presidente de la Junta previncial de Subsis-

tencies de.....

(Gaceta del din 20 de f. brero de 1918).

# MINISTERIO

# DE LA GOBERNACION

#### Exposición

SEÑOR: La vigente ley Electoral de Senadores, en su artículo 25, dis-pone que el dis 1.º de enero los Ayuntamientos formarán y pública-rán listas de sus individuos y de un

número cuadruplo de los vecinos mayores contribuyentes, siendo los incinidos en ella, con arregio a los articulos 30 y 51 de la misma Ley, quienes ocho dies antes del seguindo para la elección general de Sona-dores, hayán la designación de Compromisarios.

Ahora bien: las llutes tedicades, según los articulos 26 al 29 de la propia Ley, pueden ser objeto de reclamaciones, que resolvera el Ayuntamiento antes de 1.º de febrero, dándose contre su resolución recursos a la Comisión provincial, que en los quince disa siguientes decidită lo que estime justo, sul como de su acuerdo se samite también siza-da hasta el día 20 de jebrero, anta as haute et oir au de le preto, ami la Audiercia Territorial, que fallatá lo que procede para 1.º de marzo, debiendo publicarse por los Ayuntamientos, antes del día 8 de este difirro mea, las listas definitivas.

De lo expuesto resulta, que habiéndose convocado la elección general do Senadores para el dia de 10 de marzo próximo, y debiendo, por tanto, hacerse la designación de Compromisarios el día 2 del mismo mos, alli en dondo las listes formades en 1.º de enero de este año hayan sido objeto de reclamacionas elevadas anto la Audiencia del Teriforio, no es posible que, dados los piazos estrbiecidos en los articulos citedos, puedan tener en tiempo oportugo el carácter definitivo indiapensible para servir de censo elec-toral de Compremisarios.

Pera esos casos, la solución que parece más ecomodada a la letra y al estilitu de la Ley, consiste en maniener en vigor les listes de mayores contribuyentes que regian durante el año anterior, puesto que la rectificación de les mismas, correspendiente al afto actual, no ha po-dido, merced a dichos recursos, tramiterre en definitiva.

No cabe aplicar ese mismo crite-rio a les listas de Concejeles o Individuos del Ayuntamiento, porque de cilos hay una parte que debió cesar en 51 de diciembre, con el termino de su mandato, y que no obstentan-do ahora el caracter de Concejales, fundamento único de su derecho a elegir Compromizacios, no deben hoy en modo siguno i gurar como la-lea electores. Pero al proplo tiempo, como este Cherpo electoral consta de dos elementos, a seber: mayores contribuyentes y Concejales, si hu-bieran de regir solamente las listas del año anterior, no podrían tomar parte en la votación los que por haber adquirido el cargo con posterioridad, no figurasen en ellas, don lo cual quederia incompleto ese segun-do elemento, y hasta pudiera ser que sin representación siguna allí

donde los Ayuntamientos se hubie-ren renotado por entero. Parece, pues, que lo más ajustado al pensa-miento de la Ley, será conceder este derecho electoral a todos los Concejoles que ejerzan legalmente su cargo el día de la designación da Compromisarios, ya que el recono-cimiento de tal derecho por la Ley, no nace en rigor de la inclusión de los Concejules en la lista respectiva, sino del ejercicio mismo de su cargo, sobre cuya efectividad no cabe la menor duda.

En cuento a los listas que no fue-ren apeladas a la Comisión provincial, o cuando al lo fueron, el acuerdo dictado no sea recurrido ante la Audiencia, es evidente que el día 20 de febrero, último del piazo para el segundo de dichos recursos, adqui-rieren carácter de definitivas y pue-den se publicarse ala inconveniente, como tales, por los Ayantamientes respectivos.

En su virtud, et Ministro ete aus-cribe tiene el bonor de someter a la eprobación de V. M., el siguiente Real decreto.

Madrid, 19 de febrero de 1918.-SENOR: A L. R. P. de V. M., José Bahamonde.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la

A propuesta del ministro de la Cobernación; de acuerdo con Mi Coner lo de Migistros;
Vergo en decretar lo sigulente: Articalo danco. Las llatas formadas a tenor del srificulo 25 de la ley Electoral de Sendores de 8 de febrero de 1877, que no hayan aldo recismadas, o las que hablendo sido obleto de recismaciones estén reobjeto de recismeciones esten resucites per los Ayuntamientos y Co-misión provincial sin haberse apelado ente la Audiencia, se publicaráu en debida forma desde el día 21 de febrero, si ya no estavlesen publicades, y se utilizarán para la elección de Compremisarios, een arregio a lo prevenido en los articulos 30 y 31 de la misma Ley.

En aquellos Ayuntamientos donde por hiber sido las listas de este sito objeto de reclemación ante la Audiencia no l'ayan podido publicarse como definitivas, regun dispone el art. 29 de la Ley ciada, regirán las del año anterior, por lo que se reflere a los vecinos meyores contribu-yentes, y en cusuto a los Concejsits, se considerarán incluidos en elina con derecho a tomar parte en la Votación, los que actúen legalmente en los Ayuntamientos el día señaisdo para la elección de Com-

promisarios.

Dado en Palacio a 19 de febrero
de 1018.—ALFONSO.—El Ministro de la Gebernación, José Bahamonde.

(Gacete del dia 20 de lebrero de 1918.)

# TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas que habra de dicteminar en las de las próximas elecciones generales de Dipudos a Cortes, constituído en

el dia de hoy, acordó lo siguiente: La experiencia adquirida en anteteriores elecciones, ha evidenciado no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, amplidadolas a extremos o particulares no comprenáldos en squéliss, a fin de que, garanilzando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el precedimiento, facilitando y simpli-licando a la vez la labor del Tribunal dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle a debido efecto con el mayor acierto:

1.ª Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentes a la nettens de au unicito, aen-tro del improrrogable piszo de ocho dias naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del es-crutinto general ante la junta pro-vincial del Censo. Pera los expedientes procedentes de les islas Canarias, se entenderá prorrogado el

plazo por seis dias más... 2.º La presenteción de documentos habra de hacerse precisamente en la Secretaria de gobierno dei Tribunal, pera registrarios y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, a las horas de aud encia, de ena a cinco de la terde, los dies hábiles, o depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Cansejo de Estado, donde actualmente están inzteledos los servicios de aquél. cuando la presentación se haga fuere de las horas de audiencia o en día inkabil.

También podrán envierse por correo en pilego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas. depositado en la Administración respectiva antes de que haya espirado

el plazo indicedo. Con los documentos presentados en le Secretaria de gobierno, depositados en el bezón o remitidos por correo, se acompañerá siempre un inuice o relación por duplicado de los mismos, numerados correlativamento, firmados ambes ejempleres por el candidato o apoderado del mismo que le representa, designandole para ese electo en el escrito de presentación, de cuyos dos ejempla教皇 1

0

13.21

11.0

ķ,

View y

res, uno de ellos, con el recibi y el sello de la Secretaria de gobierno, se devolverá a la persona que los presente, quedando unido el otro ejempler el expediente.

3.º En les alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candi-datos, expondrán éstos con claridad y concluion, en parratos numerados y separados, los hechos determimantes de las protestas formoladas en el acto del escrutinio gameral an-te la junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación aucinta respectiva, con indicación sucritos de los documentos que las justifiques, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya da emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las caarro que establece el art. 65 de la ley Electoral.

A les mismes regles se ajuntaran los candidatos proclamados al lmpugnar las protestas formuladas por los contrarios, o laz que ellos aion vez opongan a los derrotados, así como también se atendrán a ellas,

unos y otros, en los informes orales.
4.º En los expedientes electorsles en que no hubiere habido protestas ni recismaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, qui conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley Elecctoral, regirán los, pluzos que en el mismo se señalan; acomo-dándose los candidatos que pidan la ravisión, a las regias establecidas en el número anterior en la redistilón del escrito de querella.

Los candidatos que deresa 5. ser cidos por el Tribunal, habrán de solicitado del mísmo por escrito, en el improrrogable plazo de ocho dias, señalado para la presentación de documentos, pudiendo antorizar a una tercera persona para que in-

forme a su nombre. Concedida vista a uno de las can-didatos, se entenderá también con-cedida a los demás sin necesidad de

que éstos la pidan. El tiempo de duración de los infarmes, no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quederán estrictamente

limitadas a hechos o curceptos. Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengen las mismas peticiones, para que uno solo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, o siéndolo hubiero oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el piazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquai en que ésta tenga lugar, estarán de manificato los expedientes electoraies en los despechos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, o terceras personas que estos designen, puedan examinarios en los dias hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tardo.

Los señalamientos de vista se anunciarán con la debida anteleción por medio de avisos que se fijarão en el tablón de anuncios de la porteria.

6.º De conformidad con lo dis-puesto en el art. 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirlian al Tribunal de actas, se extenderán en papel común.

En la Secretaria de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilità rán a los candidatos o a sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos e informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particuleres indicados, así como tembién ejemplares impresos do estas regias.

Lo que en hace público por acuerdo del Tribunal, para conoci-

miento de los mindidatos.

Madrid, 9 de febrero de 1918.—
El Secretario de gobierno del Tribunal, Santiaga dei Valle.

RELACION de Presidentes, Adjuntos y suplentes de Mesas eléctorales. para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según datas recibidos basta la fecha:

Distrite electoral da Valencia de Den Juan Algadefe (única)

Presidente, D. Saturnino Comes Borrego.—Adjuntos: D. Celestino Feredadez Ramos y D. Celestino Petre Cambronero.

Ardón (úntaa)

Presidente, D. Maguel Ordas Pe-Millero.—Adinatos: D. Méximo Martínez Alvarez y D. Gregorio Marti-nez Ordés.—Suplentes: D. Andrés Alvarez Mateos y D. Agapito Alvarez Veda.

Cabreros del Rio (únioa)

Adjuntos: D. Marcos del Arbol Gutiérez y D. Adolfo Muñoz Provecho-Suplentes: D. Leandre Garcia Pérent y D. Tozibio García Lié-

Campazas (taias)

Presidente, D. Domingo Persán-dez Mártimsz.—Adjuntos: D. Esteban Martinez Martinez y D. Zenda Moran Navare, —Suplembr: don Victorino Dominguez v Dominguez y D. Ambursio Fernándoz y Perdin-

Campo de Vilimeidel (dimea)

Presidente, D. Simón Mateos del Amo.—Adjuntos: D. José del Pozo Rocafausa y D. Justi Pundadez Pas-

Cantilfalé (única)

Presidente, D. Manuel Barrientos Clarcía.—Suplente, D. Marcelo del Valle Pérez.—Adjuntos: D. Euseblo Mertinez Diez y D. Paustino M Ruszo.—Suplentes: D. Juan de la Iglesia González y D. Valegiin L'orente Alegre.

Castrofuerte (unica)

Presidente, D. Marcellan Castañeda Herrero.-Adjuntos: D. Robustleno Martinez Rantos y D. Pacundo Ojero Huerga.

Cimams de la Vega (única)

Adjuntos: D. Lucidio González Fernández y D. Fructuoso González iez Lozano.—Suplentes: D. Eloy Pérez Cadenas y D. Venancio Pérez Cabañeros.

Cubillas de los Oteros (única)

Presidence, O. Pedro Menón teueles.—Supiente, D. Benito Andrés Pernandez.—Adjuntos: D. Lucas Liébana Caballero y D. Ramón Gar-cia Pernández. —Suplantes: D. Miguel Goróstisga Liébana y D. Frot-lán Canriniana Sánchez.

Presno de la Vega (única)

Prezidente, D. Mortin Marcoz Martinez. — Adjuntos: D. Miguel Merán Gigosos y D. José Morán

Maestro. -- Suplentes: D. Francisco Gigosos Nata y D. Pedro Carpintero Gigoros.

Fuentes de Carbajal (única)

Adjuntos: D. Eustasio Rodriguez Barrientos y D. Sabastián de la Finante Gonzáliaz.—Suplentes: don Dâniel Barrientos Berrientos y dos Cosme de la Fueste Press.

Gordoncillo (ánica)

Presidente, D. Valestano Caucón Valera—Adjuntos: D. Dionisio Marlines Garcis y D. Pedro Martinez Fernández. — Suplentes: D. Pélix Veludo Pernández y D. Nicolás Ve-Indo Persández.

Gusendos de los Oteros (única) Presidente, D. Diontalo Sentos Casado,—Adjuntos: D. Ildefonso del Río. Boomejo y D. Cipriano Ru-mos Cancero.

La Antigua (única)

Presidente, D. Vicente Alvarez Escudeso.—Supleate, D. Gregorio Zotes Finergs. —Adjuntos: D. Justo Cadenes Zoms y D. Toribio Agua-do Martínez.—Suplentes: D. Enri-que Román Moria y D. Dámeso Zotes Viuecetrigo.

Laguna Dalga (única)

Adjuntos: D. Aveilno Barresan Chamorro y D. Miguet Blanco Gal-bán.—Suplentes: D. Emillo Mortinez Mateos y D. Ricardo de Paz Franco.

Laguna de Negrillos (única)

Presidente, D. Santos Vivas Marrino.—Adjuntos: D. Mannel Alonso Martinez y D. Mannel Alverez Permandez,

Mattera (Anica)

Presidente, D. Leopoldo Hortal Montel:—Suplente, D. Benito Me-rino Masinas:—Adjuntos: D. Antoeino Lucagos Barrientos y D. Mar-celino Lucagos García.—Sepleates: D. Estebar Merino Martinez y don Manuel-Migdalono Merino.

Pajares de los Oteros (ánica) Princidente, D. Hipólito Fernández Liamazeres, —Supiente, D. Sebartián Gomzilez Santos, —Adjuntes D. Rambro Rojo y D. Bonifacio Bajo. —Supientes: D. Jonés González y D. José Pérez Isla.

San Millán de los Caballeros . (única)

Presidente, D. Vicente Domin-guez Gasaro.—Adjunios: D. Naza-rio Clemente Villán y D. Pablen Clemante Villán.—Suplentes: don Miguel Ugidos Grande y D. Manuel Minaco Garcia.

Toral de los Guzmanes (ánica)

Adjuntos: D. Miguel Herrero Escanciano y D. Eufracio Huarga Ga-liarza. Suplentes: D. Donato Aladro Escuelero y D. José Baquero Presno.

Urdiales del Páramo (ánica)

Adjuntos: D. Emiliano Franco Franco y D. Euteblo Rodríguez Cas-tellanos. — Supientes: O. Piorencio Romriguez Vidal y D. Gregorio Sarmiento Juan.

Valdemora (única)

Preraiente, El. Jerónimo Alonso Gaituro: — Adjantos: D. Modesto Cascón del Amo y D. Hipólito Gar-cia Alonto. — Supientes: D. Gererdo Alonso García y D. Cretatio Garcia Alonso.

Valderas

Distrito 1.º, Casa Consistorial,-Distrito I.\*, Casa Consistorial.— Presidente, D. Pedro González y González.—Suplente, D. Eulogio Rodríguez Salvador—Adjuntos: dos Tormés Pérez Alouso y D. Agustía Lobato Luis.—Suplentes. D. Euge-nio Serrano Toral y D. Gonzále Cantaco Diaz

Certean Dies.
Discrito 2.º Escuela de niñas.
Presidente, D. Dionislo Cobo de
Abejo-Supiente, D. Eduardo Tesserano Camanno.
Adjuntos: D. Stabino Malianus Rueda y D. Cayetamu García Castalto.—Suplentes: den Pablan Abad Marcos y D. Eleuteres Pérez Garde.

Valdevimbre

Distrito de Valatembre.—Presi-Diarrito de Valmanarane, — Presidente, D. Protos Miliambres Alónso. — Adjuntes: D. Aquilino Garcia González y D. Ezequiel Aonso Rey Diarrito de Villegállegos. — Presidente, D. Ramón Circola Morán. — Adjuntos: D. Faliblano Casado Garcia

cla y D. Miguel A'onso Garcia. Valencia de Don Juan

Distrito 1.º, el Teatro,-Presidente, D. Eulogio Alongo Lorenza-na. - Suplente, D. Pabio Pérez González.-Adjuntos: D. Cirlaco Delgedo Nieto y D. Remón Alcón Redolat. - Suprenten: D. Pablo Sén-chez Garrido y D. Elisso Ortiz Martinez

Distrito 2.º, Escuela de niños..... Presidente, D. Pélix Alegre Gurda. Suplente, D. Ignacio Ginzalez Herrero. -- Adjuntos: D. Fermin Gorcia y García y D. Manuel García Alva-rez, Suplenies: D. Bernardino Pé-rez Martinez y D. Adoifo Garrido Militar Into ,

Valverde Enrique (única)

Presidente, D. Pétix Gallego Tor-bado.—Suplente, D. Busingulo Ale-gre Pernández.—Adjunton: D. Hilario Pernández Bello y D. Marcella-no Manzam Herreras,—Suplantes. D. Máximo García González y don Fidel Luengos Revilla.

· Villabraz (úmma)

Presidento, D. Pedro Herrero Merino.—Adjuntos: D. Simón Mar-Ainez Sánchez y D. Alberto Marifesz Santos.

Villace (única)

Presidente, D. Aurelio Alonso Alonso.—Affantos: D. Juan Alonso. Alvarez y D. José Montist Casado. Villademor de la Vega (única)

Presidente, D. Antonio Bardel Garcia. — Suplente, D. Gregorio Zotes Martiaez. — Adjuntos: don Ezequiel Vázquez López y I), Lu-ciano Nanciares García.—Suplen-tes: D. Menas López López y don Julian Gouzález Garcia.

Villafer (única)

Presidente, D. Angal López Suá-rez.—Adjuntos: D. Esteban Zancada González y D. Luis Vega Marti-

Villahornate (finica)

Presidente, D. Ventura Cadenas Cintellanos.—Supiente, D. Tomás Castañeda Peña.—Aljantos: don Tomás Vicente Villar y D. Ignacio Alonso Fernández.—Suplentes: don Higinio Rojo Meiger y D. Cirilo Leonardo Merino.

Villamantos (ánica)

Presidente, D. Padro Moria Cadenas. — Adjuntos: D. Valeriano

Amez Perrero y D. Pedro Amez Bianco.—Suplentes: D. Juan Vela-do Calderón y D. Nicolás Zotes Calzón.

## Villamañan (única)

Adjuntos: D. Gregorio Alvarez Malagón y D. Baltasar Merino Ro-dríguez, —Saplentes: D. Francisco Rodríguez Caño y D. Máximo Ugidos Vesta.

Villagnejida (netca)

Presidente, D. Camillo Cadenas Zotes.—Supiente, D. Esaristo Ra-mes del Pozo.—Adjuntos: D. Eva-risto Mañanes Callego y D. Marce-liano Mañanes Rodriguez.—Supien-tes: D. Juan Manuel de León Rodri-guez y D. Ricardo de León Hoerga.

# MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. INGENIERO JESE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Josquín Maritinez Carro, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de enero, a las dosa horsa, una solicitud de registro pidicado 45 per-tenencias para la mina de huila listenencias para la mina de numa memeda focquina, sita en el paraja Fornilio, término de Torra, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma sidulente:

Se tomará como punto de partida Se tomară como punto de partida el centro der pontidi de Sinta Craz, y de él se medinfin al O., 500 metros, colocando ful 1.º estaca; de dem al S. 900, la 2.º de ésta al O. 500, la 3.º; de ésta al O. 500, la 3.º; de ésta al O. 500, la 4.º y al 5. con 500, quedará cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas

Y bebiendo becho constar este interesado que tiene realizado el de-posito prevenido por la Ley, se la admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, eta perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dies, contretos dende su feche, preder presenter en el Go-blerno civil sus opesiciones los sus re consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, aggia previene el art. 24 de la Lay.

El expediente tiane et núm. 6,504. León 7 de febraro de 1916.—/. Revilla.

Higgs saber: Que por D. Rafaci Gonzalez Liorente, vecino Bilbao, se ha presentado en el Gobierno ciil de esta provincia en el dia 26 del mes de enero, a las doce horas, une solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro lla-mado Nuestra Señora del Carmen, sita en el pereje valle de las Sortes. término de Salas de la Ribera, Ayun-tamiento de Puente de Domingo Fiótez. Hece la designación de las cita-das 40 pertenecias, en la forma si-quiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE, de la tierra de D. Marcelo Rodriguez, vecino de Salas de la Ribera, y do él se medirán al NE. 100 metros, colocando um estaca auxiliar; de esta al NO. 500. la 1. Sc. 2.000, la 5."; de ésta al NC. 200, la 4."; de ésta al SC. 2000, la 5."; de ésta al NC. 200, la 4.", y de ésta al NO. con 1.500, 32 liegară a la auxiliar, quedendo cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hacho constar cate interesado que tiene realizado el depó-sito prevenido por la Ley, se ha ad-mitido diche selicitad por decreto del Sr. Gobernedor, sin perfuicio de tercero.

Lo que se amuscia por medio del sessente edicto para que en el idi-mino de sesente dias, contados desdesu fecha, puedas presentar en de Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el ast. 24 de la Ley. El expediente tiens el mim. 6.507.

León 7 de febrero de 1918 -/. Revilla.

Hingo maher: Que por D. Rafdal Gonzalez Llossata, vecino de Ell-bao, se ha presentado en el Gobier-no civilniancias provincia en el día 26 del men de esero, a has doce ho-ras, una solicitud de registro pidien-do 20 pertamencias para la mina de biagro llamata Sur Rafusi. hierro llamada San Rafuel, sita en el paraje alto de las Ferreiruscas, el parage ano de las repressassas, término y Ayuntamiento de Puente de Domingo Plórez, Hace la desig-nación de las citadas 20 pertenen-cias, en la forma alguiente, con arredio at N. m.

Se tomará como punto de pertida el ángulo O, en la finca da D. Antonio Reconco, de Si Paente de Do-mingo Piórez, y de él se medirên al N. 168 metros, colocado una estaca auxilian; de éstivel O. 500, la 1.º; de éste el S. 200, la 2.º: de éste el E. 1,000, le 5.º, de éste al N. 200, la 4.º, de éste al O. 500, la 5.º, tie-gando a la auxillar y quedando ca-rrado el perimetro de las pertenen-cias solicitadas.

Y hablendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se he admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, un perjuicio de tercero.

Lo que se estuncie por medio del presente adicto para que en el ter miso de sesenta dies contador desde su feche, pueden presenter en el Gobierati civil sila opostolores les gue se consideraren con derecho al and a partie del tierena solicitado, según partiene el art. 34 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.308, León 7 de febrero de 1918. «J.

Revilla.

Hago saber: Que por D. Benjamin Fermindez Fernández, tacino de Campo, se la precentado est el Co-bierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de esero, a las nueve horae, una solicitud de engistro pi-diendo 30 pertenencias sura la mina de hulla itaminia Renovada, sits en el paraje Armero, término de Campo y Pontedo, Ayantamiento de Carmènes. Hace la des-glación de las citades 50 pertenencias, en la forme elgulente: Se tomará como nunto de partida

er centro de la paerva del cementerio de Campo, y de él an medirai n
200 metros al N., colocando la 1.º
estace; the énta 1.000 al E., la 2.º; de énta 800 er S., la 3.º; de énta 1.000 al O., la 4.º; y de énte cira 100 al N., se llegerá al punto de partida, quedando cervado el panistro de las partenercias solicitades.

Y hablendo heatic gonstar esta in largedo que tiena seulizado el depósito previente por la Lay, se ha admitido diette solicitad por decretodel Sr. Gobernador, sia parjaicio de tercaro. er centro de la paeres del cemente-

tercero.

Lo que se anuncia por medio del , do de Hiscienda, A. Chépuli.

presente edicto pera que en el tár-mino de sesente dies, contedos desde su facha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, cegán paeviene el art. 24 de in Ley. El expediente tiane el súm. 6 309,

León 7 de febrero de 1918.-/. Revilla.

#### OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEGE:

Sección facultativa de Merra ten .- 7.º Región

#### Circular

A los efectos prevenidos en el ertículo 52 de les instruccioses para el régimen de la Socción fasultativa de Montes de 19 da septiembre de 1900, los Ayuntamentos duskos de montes que no revisma carácter de interés general, y que, como ta-les, dependen del Ministerio de Haies, dependen del Ministerio de Ha-cienda, deberán remitir a esta Re-gión, dentro del passente mes de-febrero y marzo próthino, relaciones, detalladas de los aprovechamientos, que ribresidan utilizar durante el próximo ana forestol de 1918 a 1919.

Esta Jefotura espera del celo pacifividad de los Sres. Alcades, que las resciones de referencieses formulso y remitan en el plazo marcadade de los pueblos, para armoni-zar en lo posible sus intereses con los de los montes.

León a 9 de fabraro de 1918.=Et ing miero Jate de la Ragión, Fran-cisco Narpéll, ...-V.º B.º: E! Delega-

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expeditión por enta Jefatura durante el pasado mes de enero:

Número de las licencias	Fecha de au expedición	Nombres	Vocindad	Edad Alice	Profesión.
6 7 8 9	5   dem	Nubor Gonzauz  Anastano González  Angel Fernández  Falipa de Dios Pérez	idem. San Román Castrofuerte Mansilla Idem. La Pola de Gordón. Matarrosa Villiquer	45 25 32 30 65 36 50	Jornalero Idems Labrador Jornalero Albafill Jornalero Retirzito Herrero Labrador Jounalero

Lo que se hace público con arregio a lo que previene el ari. 25 del Regiamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907. León 1.º de febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

# **AYUNTAMIENTOS**

Alcaldià constitucional de Valdesja

Pormedes les coontes municipales de esta Ayuntamiento, correspon-dientes al año de 1916, se hallan ex-puestas al público en la Secretaria da, mismo por término de quince das, a fin de oir reciam scienes.

Valdetaj e 8 de febrero de 1915.-El Alcaide, Pelipe Pernandez.

#### Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino

Sagun me participa Tosefa Blanco, vacina de Andifiuela, de este Municipio, el día 16 del corriente mes se ausento del domicilio conyugel, su esposo José Pérez Crespo, e anigla sistem sent es espais ál; y se ruega encarecidamente a las antoridades y Guardia civil ges-tionen su busca y detención, condu-ciéndole, cato de ser habido, a su

domicilio, pues tiene perturbadas las facultades intelectuales. Rabanal del Camino 24 de enero de 1918.—El A'calde, Gabriel del Palacio.

# Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

Les cuentas municipales cerrespondientes el año de 1917, se ha-llan de manifiasto al público, a los efectos de reclamación, en la Secreが開発

\$ -<sub>2</sub>

A STATE OF

رد ندر ورق

17.

LETÍN OFICIAL de la provincia. Castrocontrigo 10 de febrero de 1918.—El Alcalde, Santiago Sentos.

> Alceldía constitucional de Ardón

No habiendo concurrido a nir guno de los actos del allatamiento, rectifficación y acrteo, el mezo laidro Soto Vega, núm, 6 del allatamiento de este Ayuntemiento, que nació en VI-Halcher el 15 de mayo de 1897, hi-jo de Juen y Feliciana, se le cita por medio del presente para que por si o persona que le represente, consoldados, que ha de tener lugar el dia 5 del próximelmarzo, en la Conalutorial, en esta villa; pues en otro caso, le pararán los perjuicios conskrulentes.

Ardón 17 de febrero de 1918.—El Alceide, M. Alverez.

## Alcaldia constitucional de Peranzanes

No habiendo comparecido a ningans de les operaciones del reem-plazo actual, que hasta la fecha se has practicado, los mozos que a conlinuación se expresan, e ignorántangeción se expresant e intorior dese su percetero, se tes cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de sol-dados, que tendrá lugar el día 3 de merzo próximo; con la advertencia, que de no verificario, o aportar los decumentes prevenidos, se les se-Boird expedientes de profegos.

Mozos que se citan Número 12. Manuel González Abella, hijo de Daniel y Rosa 15. Nemesio Alvarez, de Constantino y Ceferina Peranzanes 17 de febrero de 1918.

# Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamuz

El Alcalde, Manuel Pernández.

Se hella confeccionado y puesto de manifiesto al público en la Secretario municipal, por el plazo de ocho dios hábites, el reparto vecinal de consumos y sus recargos para el año actual, para ser ex. minedo y oir reclamaciones.

Senta Elena de Jamuz 20 de febre-ro de 1918 = El Alcalde, Vicente

#### Alcaldia constitucional de Carrocera

No hebiendo comperecido a los actos de suistemiento y rectificación, ni si cierre definitivo, los mozos Francisco Regiro Rodriguez de la Hoz, hijo de Domingo y Maria, que nació el día 7 de enero de 1897, Roque Muñiz y Muñiz, hijo de Antonio y Genera, que nació el día 27 de ene-ro de 1897; Gulliermo Moran de la Hez, hijo de Miguel e indelecia, que nació el día 17 de fabrero del 1897, y Nicanor González Gutlérrez, hijo de Santiago y Teresa, que nació el día 29 de noviembre de 1897, los cueles han sido elistados para el reempiazo ecinal con arregio al caso 5.º del art. 34 de la Ley, se les cita por medio de este anúncio para que comparezcen en esta consistorial el día 3 de merzo, que tendrá sugar la declaración de soldados;

bajo apercibitalento que de no comparecer, serán declarados prófugos. Carrocera 15 de febrero da 1918. El Alcalde, S. Gutlérrez,

# Alcaldia constitucional de El Burgo

Están de manificato ai público por Estan en manificatio al punto y re-término de quince dias para ob re-clament ses, las cuentas municipa-les, correspondiente al año. 1917, rendidas por el Alca de y Daposi-

El Burgo a 9 de febrero de 1218. --El Aiceido, Juan Casado.

### Alcaldía constitucional de Arganza

En la Secretaria municipal, y por especio de ocho y quince dias, res-pectivamente, se hallan de manifica-to los repertimientos de consumos y municipal para ingresos del presu-puesto, correspondientes al são actus), a fin de oir reclamaciones de EGREVIOS.

Argenza 18 de febrero de 1918. = El Alcaide, Memori Sentalla.

### **IUZGADOS**

Mier Pean (Aveilno Ramóp), de 25 eños, soltero, jornalero, injo de Prancisco y de Jusefa, natural de Linares y vecino de Calebral de Cargas de Oris, domiliado ablimamente an Cistierna, comperecule na-te el Juzgado de instrucción de Riev no depiro de diez cias, con el fin de constituirse en prisión provisional ecordada en causa que se le signi por quebrantamiento de condens: spercibido que de no verificario, se-rá declarado rehalda y la parará el perjuicio consigniente.

Riaño 21 de enero de 1918.-Pabio de Pablo.

Don Pedro Fidaigo Rodríguez, Juez municipal de Santovenia de la Valdoncina.

Hedo saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y su-piente de este luzgado municipal, las cuales se han me proveer comforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicia y Regiamento de 1.º de abril de 1871 y dentro del termino de quince dias, e consar desde la publicación de este edicio en el Bo-LETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificación del acta de nacimiento

Certificación de buena conducia.

Certifición de examen y aprobación conforme al Regiamento, u otros documentos que acrediten au aplitud para el desempeño del Cargo o servicios en cualquier carres del Estado.

Santovenia de la Valdonolna 13 enero de 1918.—El Juez, Pedro Pi-da go «El Secretario, Mateo Ferπändez.

Don Juan Cañas Cachan, Juez municipal de Campo de Villavidel.

Hago seber: Que hallândose vacenta por renducia del que la dus-empeñaba, la pieza de Secretario de este Juzgado municipal, se amucia el concurso para su provisión couforme previene la ley provisional del Poder indicial y Regiamento de 10 de abril de 1871, oracio del térmigo de quince dias, a contar desde la

publicación del presente en el Bour-TÍN OFICIAL de la provincia, acomenendose a la solicitud (los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena con-

ducta; y
5.º Certificación de examan y aprobación a que el citado Regladiento de refiere, a otros deminentoe qua acrediten en antitud para el desempt no del cargo, Campo de Villavidel 15 de febrero

de 1918.- Juan Caffes.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda ate sermine.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado a instancia de D. Lucino Diaz Marihas, en reclamación de doscientas cuarenta pesetas aetento céntimos. contra Angela Alonso Garcia y su marido Angel Rodriguez, vecinos que fueron de Sésamo, ha recaldo en el dia veintitrés de junio de mil noveciontos diecisiete, la senternia cuya perte dispositiva y encabezamiento, dicen-

Sentencia.-En Vega de Espinareda, a veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Se-cundino Rego de Seves, juez muni-cipal es este ville; D. Andrés Alon-so Garcia y D. Bernardino Diez Rodriguez, Adjuntos, han visto el anterior juicio verbei civil acquido entre partes: como demandante, D. Lucino Díaz Mariñas, sobre reclemación de cantidad, y como demandados, Angela Alonso García y su marido Angel Rodriguez, vecinos que fueron de Sésamo, y de ignorado paradero; Fallamos: Que de bemos conducas

y condenamos por su rebeldía a Anla Alonso García y su esposo Angel Rodríguez, a que pagaen a don Lucino Díaz Mariñas, la suma de doscientas cuarenta pesetas setenta géntimos, con las costas ocasionades y que se ocasionen hasta el efectivo pago .- Astipor esta nuestramentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mendamos y firma-mos.—Secundino Rego de Seves.—

Bernardino Diez. = Andrés Afonso »
Fublicación. = Dada y publicada
ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, en el día de su fecha, y de todo ello, como Secretario, doy fe.—Lucas Ramán.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de la rebeldia de los demandados Angela Alonso García y su marido Angel Rodriguez, firmo la presente en Vega de Espinareda, a dos de jufio de mil gavecientos diecisiete.-El Juez, Secundino Rego de Seves-Ante mí: Lucas Remon, Secretario.

Juzgado municipal de Fresno de la Vega

Hallandore vacentes les pisses de Secretario, suplente y la de porte-ro de oste juzgado municipal, se anuncian para que los que descen solicitarias, lo nagan en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación de es-te anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia; debiendo los es-Diantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos, con arregio ai art. 15 del Resi decrem de 10 de abril de 1871; advirtiendo que los agraciados no perci-

birán otros derechos que los señala-. dos en el arancel.

Fresno de la Vege 19 de enero de de 1918.—El juez municipal, Miguel Morán Gigosos.

# ANUNCIOS OFICIALES

Caivete Arias (José), blio de Julian y de Rosa, natural de La Cuesta, Aydotamiento de Truchas, prosincia de León, estado sottero, pro-fezión jornalero, de 22 años de edad y de 1 640 metros de estatura, domiciliado últimamente en La Cuerta, Ayuntamiento de Truchas, provin-cia de León, processão por faitar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días anté el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantestructor del Regimiento de lafanteria Burgos, nune. 36. de gearnición en León, D. Juan Rodriguez Luzano; bajo spercibimento de laz declarado rebelde.

Di de en León a 21 de enero de 1918.- Juan Rodriguez.

De Caso Fernández (Jesús), hijo de Marcos y de Anastasia, natural de Palido, Ayuntamiento de Reyero, provincia de León, estado soltero, profesión camerero, de 22 años de edad, domiciliado últimemente en La flabana, procesado por faitar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor inez instructor del Regimiento de Infanteria Burgos, núm. 36, 4º duarnición en León, D. Juan Rodriguez Lozano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde;

Dado en León a 21 de enero de 1918.—Junn Rodriguez.

Lorden Aries (Manuel), bijo de Gabriel y de Hermenegilda, natural de Valdavida, Arjuntamiento de Viliascián, provincia de León, estado soitero, profesion jornalero, de 22 años de edad, y de 1 610 metros de estatura, domiciliado últimamente en Valdavide, Ayuntemlento de Villascián, provincia de León, proceando por faltar a concentración. comparecera en el plazo de treinta des ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infateria Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Francisco Comps Gordon; bajo apercibimiento de ser declaredo rebelde.

Dado en León a 19 de enero de 19/8 =Francisco Camps Gordón,

# ANUNCIO PARTICULAR

El eia 18 del corriente se extra-Viaron de Roderos. Avuntamiento de Villaturiel, las dos caballerias si-Quientes:

Une yegua blanca, edad cerrada, sizada próximemente 1,300 metros, crin larga, y otra yegua negra, edad cerrada, de algo menos alzada que le anterior y una extremidad blanca. Darán rezón a Leoncio Alvarez, en Gerau (Pola de Gordón )

LEON:: 1918

imp. de la Diputación provincial